



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00154-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR en contra de INTEGRALES COYBA, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar el sustento factico para solicitar la pretensión cuarta.
- Deberá indicar el correo electrónico del testigo conforme a lo regulado en el artículo 6° del D.L. 806/2020.
- Indicar la dirección de notificación del demandante o en su defecto indicar por que es la misma de la apoderada judicial.
- Indicar la dirección de notificación y el correo electrónico del demandado el señor JAIRO ALEXANDER CHAVARRIAGA CASTRO.
- Arribará poder otorgado por el demandante para demandar al señor JAIRO ALEXANDER CHAVARRIAGA CASTRO y de manera legible el allegado con el expediente digital.
- Acreditará el envío de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico de los demandados, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda conforme al art. 6° del D.L. 806/2020. En el caso de no conocer la dirección de notificación electrónica de los demandados deberá indicarlo.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 091
hoy 4 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ec0a31215cf0d722d4a66e1a038446da2c450fa963245365784e76bbcd8d1e

Documento generado en 03/06/2021 02:46:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**